



AYUDAS DEL PLAN RENOVE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE ELECTRODOMÉSTICOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

D. GRAL. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA

Finalidad

Concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo “A” o superior y equipos de aire acondicionado de uso doméstico con clasificación energética “A” en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destinatarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios directos, las personas físicas, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas y comunidades de bienes que se dediquen a la venta de electrodomésticos y/o a la venta de equipos de aire acondicionado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se incluirán:
 - Establecimientos individuales.
 - Los grupos de compras.
 - Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
 - Grandes superficies comerciales.
2. La obtención de la cualidad de beneficiario por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.
3. Los peticionarios deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable, según modelo establecido en el Anexo IV, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
4. El órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
4. El órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar esta información. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en

este párrafo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

5. De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad, de quienes tengan la condición de interesado, previo consentimiento del mismo, para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

6. Cuando se trate de Comunidades de Bienes se deberá hacer constar expresamente, tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud como en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la condición de beneficiarios. Igualmente se deberá nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la agrupación.

7. Los compradores de electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado acogidos al Plan Renove serán considerados beneficiarios finales de las presentes ayudas.

Plazo de presentación

Año 2010: hasta el 30 de septiembre, inclusive.

- Plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento de establecimientos adheridos al Plan Renove: desde el día 7 hasta el 26 de abril, de 2010.

REQUISITOS

* Procedimiento de adquisición y sustitución de equipos subvencionados.

1. Los ciudadanos que se encuentren interesados en la adquisición de cualquiera de los equipos aquí establecidos para sustitución de otro de similares prestaciones con menor eficiencia energética, se dirigirán a cualquiera de los establecimientos adheridos al Plan Renove. La adquisición del equipo subvencionable implicará la suscripción del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo II. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.

2. El establecimiento adherido practicará, en el momento de realizar la venta, en el precio final del aparato, el descuento correspondiente a la subvención que corresponda a cada equipo, de acuerdo con los importes que figuran en el artículo 7 del Decreto 81/2010, de 26 de marzo.

Se entenderá por precio final el precio de venta más el IVA; incluyendo el coste de montaje y desmontaje del equipo sustituido cuando se trate de equipos de aire acondicionado.

3. El comprador deberá entregar al establecimiento para la práctica de dicho descuento fotocopia de su DNI.

* Obligaciones de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos vienen obligados a:

- a) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa comunitaria europea.
- b) La venta de aparatos electrodomésticos y equipos de aire acondicionado objeto de incentivación del Decreto 81/2010, de 26 de marzo.
- c) Informar de las ventajas de los aparatos de alta eficiencia energética.
- d) Practicar en el precio final de venta los descuentos correspondientes a la subvención.
- e) Presentar en el plazo máximo establecido las justificaciones de liquidación de ayudas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería con competencias en energía y ahorro y eficiencia energética, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.
- h) Retirar los electrodomésticos sustituidos para su correcta gestión, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, constatando dicha retirada mediante certificado de entrega a un Gestor de Residuos autorizado.

CUANTÍA

* ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Se considera susceptible de ayuda la adquisición de los siguientes equipos:

1.1. Aparatos electrodomésticos:

- Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A+ y A++.
- Congelador clasificación energética A+ y A++.
- Lavadora clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.
- Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo.
- Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
- Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A.
- Horno con clasificación energética A.
- Encimeras de inducción total o mixta.
- Encimeras de gas.

1.2. Equipos de aire acondicionado doméstico de clasificación energética "A", tanto en modo refrigeración como refrigeración-calefacción, cuando se trate de equipos bomba de calor, incluidos en el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire doméstico.

Podrán ser equipos de sistema compacto o de sistema partido, tipo split, con una o más unidades interiores. Se entiende por sistema compacto el que está formado por una sola unidad con

distribución directa o indirecta, a través de conductos, y por sistema partido el que consta de una unidad exterior y, al menos, una unidad interior.

No serán subvencionables los aparatos de conducto único, incluido los portátiles.

Serán de accionamiento eléctrico y sistema de refrigeración por aire, con una potencia nominal en refrigeración menor o igual a 12 kW (10.320 frigorías).

2. El equipo sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

3. Los equipos deberán destinarse a uso propio del adquiriente y ser instalados en su residencia, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética.

4. No serán subvencionables los equipos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

5. Los equipos domésticos objeto de estas ayudas deberán tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso contrario no serán subvencionables.

* CUANTÍA.

1. La cuantía de la ayuda para la adquisición de cada equipo en función de su tipo y clasificación energética será la siguiente:

- Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++: 125 euros.

- Congelador A++: 125 euros.

- Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+: 105 euros.

- Congelador A+: 105 euros.

- Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg: 105 euros.

- Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A: 105 euros.

- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo: 105 euros.

- Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A: 105 euros.

- Encimeras de inducción total: 105 euros.

- Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A: 85 euros.

- Horno con clasificación energética A: 85 euros.

- Encimeras de inducción mixta: 85 euros.

- Encimeras de gas: 50 euros.

b) Cuantía de la ayuda para equipos de aire acondicionado en función de su potencia nominal (P) en refrigeración:

- P menor 5 KW: 150 euros.

- 5 KW menor o igual P menor 9 KW: 350 euros.

- 9 KW menor o igual P menor 12 KW: 500 euros.

DOCUMENTACIÓN

1. Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en el Plan Renove de Electrodomésticos y/o equipos de aire acondicionado de Extremadura, deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.

2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a. Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.

b. Copia compulsada del NIF del solicitante, ya sea este una persona física o jurídica, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.

c. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar, además:

— Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.

— Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

d. Declaración responsable, en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo IV.

e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.

f. Original o copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.

g. En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. En cualquier caso, se deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, el número de cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las

ayudas.

3. Cuando se solicite la adhesión al Plan Renove de aire acondicionado, el solicitante deberá aportar además de lo anterior, una relación de empresas instaladoras autorizadas para la realización de estas instalaciones, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, adjuntando copia compulsada del Certificado de Registro de cada una de estas empresas instaladoras autorizadas. Estas empresas serán las encargadas de realizar la instalación de estos equipos. Cada establecimiento podrá vincular las empresas instaladoras que estime conveniente, debiendo tener vinculada al menos una.

4. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:

a. Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, si en el documento de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero.

b. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que se encuentre ya en poder del órgano competente para la tramitación de la solicitud, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se indique en la solicitud la fecha y número de expediente en el que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

NORMATIVAS

Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria (D.O.E. Nº 63, DE 6-04-10)

RESOLUCIÓN

Consejero/a.

Se puede tramitar por:

- Internet: No tramitable por internet

- En persona

- Organismo Gestor:
D. GRAL. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA
PASEO DE ROMA, S/N

06800 MERIDA

Teléfono: 924 00 54 48

dgoipe.iema@juntaextremadura.net

- Lugar de presentación: Oficinas de registro (<http://sede.juntaex.es:80/web/portal/atencionpersonalizada-oficinas>)